

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0140-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, en virtud del Decreto No. 728 de abril 29 del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. DGAC-YA-2017-0162-R de noviembre 14 del 2017, se otorgó a la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA. la renovación de su Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada, para brindar el servicio autorizado a compañías que operen en servicio nacional con las limitaciones especificadas en la Lista de Capacidad emitida por la Autoridad Aeronáutica;

Que, el Gerente de la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA. con Oficio No. INT-088/19 de agosto 12 del 2019, solicita la renovación de su permiso de operación para actividades conexas como relacionada al servicio de mantenimiento, overhaul de hélices y accesorios como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

Que, el Director Administrativo con Memorando No. DGAC-RX-2019-1179-M de agosto 15 del 2019, manifiesta lo siguiente:

“...cúmplame en informar que la compañía actualmente mantiene una garantía vigente hasta el 5 de noviembre de 2019, no obstante la compañía deberá mantener vigente la Garantía o Caucción, conforme lo determinado en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R de 19 de noviembre de 2016 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, Capítulo III Art. 9 literal C, por lo tanto la compañía puede continuar con el trámite para la renovación solicitada.”;

Que, el Director de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2019-1229-M de agosto 23 del 2019, emite su informe, en el que concluye que desde el punto de vista estrictamente legal puede atenderse favorablemente la solicitud de renovación;

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No. DGAC-OX-2019-2008-M de agosto 28 de 2019, en base al criterio técnico y económico recomienda que la Compañía INTERPROPEC Cía.Ltda continúe el trámite respectivo de renovación de su permiso de operación de actividades conexas, de mantenimiento, overhaul de hélices y accesorios como organización de mantenimiento;

Que, el Director Financiero con Memorando No. DGAC-FX-2019-1976-M de septiembre 23 del 2019, informa que una vez revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0140-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2019

INTERPROPEC CIA. LTDA. no mantiene valores vencidos pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, recomienda se otorgue la renovación del Permiso de Operación de Actividades Conexas a la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA.;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA., a la que en adelante se le denominará “La Permissionaria” la renovación de su Permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Permissionaria realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y la Lista de Capacidades emitidas por la Autoridad Aeronáutica.

Asimismo deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por la Dirección de Inspección y Certificación.

ARTICULO TERCERO.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 28 de noviembre del 2019, plazo que entrará en vigencia inmediatamente después de fenecido el plazo que se encuentra estipulado en el ARTICULO TERCERO de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0162-R de 14 de noviembre del 2017. En el evento que, antes de la expiración del plazo determinado en la Resolución DGAC-YA-2017-0162-R, los requisitos que justificaron su otorgamiento hayan variado, la máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, en

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0140-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2019

estricta observancia del debido proceso, no podrá mantener ésta renovación y podrá poner término anticipado a ella.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que La Permisinaria requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO QUINTO.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por La Permisinaria y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SEXTO.- La Permisinaria obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

ARTICULO SÉPTIMO. La Permisinaria remitirá mensualmente a la Dirección de Inspección y Certificación el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Permisinaria tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, el contrato de seguros que cubre el riesgo que la actividad genere.

ARTICULO NOVENO.- La Permisinaria enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Permisinaria está en la obligación de mantener los

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0140-R

Quito, D.M., 02 de octubre de 2019

medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

ARTICULO UNDÉCIMO.- La Permissionaria está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTICULO DUODÉCIMO.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese.- Dado en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2019-7538-E

sl/nm